



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 105 -2024-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 11 ABR. 2024

### VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 086-2024-GR-APURIMAC/GG, la Opinión Legal N° 104-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 04 de abril del 2024 y demás antecedentes que se acompañan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 086-2024-GR-APURIMAC/GG, de fecha 26 de marzo del 2024, se Declara Improcedente, los recursos administrativos de apelación interpuesta por varios administrados (Profesores cesantes) del Sector Educación, entre ellos figura el nombre de la señora Margoth TELLO LUNA, sin embargo existe una equivocación, en los Vistos y Considerandos Segundo y Veintisiete de la presente resolución, en cuanto al término DE obviado, cuyo error se incurrió al momento de su redacción, lo cual debe ser rectificado de oficio conforme corresponde por el nombre correcto de Margoth TELLO DE LUNA;

**Que, el Artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece la Rectificación de errores, en cuyo numeral 212.1, prevé los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, así como el numeral 212.2 de la referida norma, refiere, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...);**

**Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su solo lectura. El error involuntario fácilmente comprobable, como el error ortográfico o numérico en relación con nombres, fechas u operaciones aritméticas, el cual es subsanable y puede, en principio, ser rectificado en cualquier momento, cuya corrección no cambia el sentido de la resolución, ni implica un juicio valorativo, ni exige apreciaciones de calificación jurídica o nuevas;**

Que, el tratadista Morón Urbina señala, (...) la noción de error material atiene a un "error de transcripción, "un error de mecanografía", "un error de expresión", "esto es un error no atribuible en la redacción del documento", esto es un error no atribuible a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto sino al soporte material que lo contiene. Por ello, se trata de una circunstancia que puede evidenciarse con facilidad. Se trata de los supuestos de equivocación que se producen en el momento de la declaración o formalización del acto, es decir, cuando se exterioriza o manifiesta la voluntad (...);

Que, asimismo por error involuntario, se ha consignado en los VISTOS y Considerandos segundo y veintisiete de la Resolución Gerencial General Regional N° 086-2024-GR-APURIMAC/GG, de fecha 26 de marzo del 2024, el dato incorrecto referido al apellido paterno de la administrada Margoth TELLO LUNA. lo cual amerita su corrección en la forma siguiente:

DICE:

VISTOS:

Los Expedientes administrativos de recursos de apelación promovido por los señores, entre otros por Margoth TELLO LUNA;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



105

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### CONSIDERANDO:

Segundo y Veintiocho, se mencionan, conforme se desprende de los recursos de apelación promovido por los administrados, entre otros por Margoth TELLO LUNA, contra las Resoluciones Directorales Regionales N° 0264-2024-DREA, 0344-2024-DREA, 0263-2024-DREA y 0286-2024-DREA, según corresponde con las que declaró por improcedente las peticiones de los recurrentes, referido al pago de la Bonificación Transitoria para Homologación del Artículo 3ro del Decreto Supremo N° 154-91-EF, asimismo, Estando a la Opinión Legal N° 098-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 19 de marzo del 2024, con la que CONCLUYE: DECLARAR IMPROCEDENTE los recursos de apelación promovida entre otros por la señora Margoth TELLO LUNA, contra las Resoluciones Directorales Regionales N° 0264-2024-DREA, 0344-2024-DREA, 0263-2024-DREA y 0286-2024-DREA, según corresponde;

### DEBE DICIR:

### VISTOS:

Los Expedientes administrativos de recursos de apelación promovido por los señores, entre otros por Margoth TELLO DE LUNA;

### CONSIDERNADO:

Segundo y Veintiocho, se mencionan, conforme se desprende de los recursos de apelación promovido por los administrados entre otros por Margoth TELLO DE LUNA, contra las Resoluciones Directorales Regionales N° 0264-2024-DREA, 0344-2024-DREA, 0263-2024-DREA y 0286-2024-DREA, según corresponde, con las que declaró por improcedente las peticiones de los recurrentes, referido al pago de la Bonificación Transitoria para Homologación del Artículo 3ro del Decreto Supremo N° 154-91-EF, asimismo Estando a la Opinión Legal N° 098-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 19 de marzo del 2024, con la que CONCLUYE: DECLARAR IMPROCEDENTE los recursos de apelación promovida entre otros por la señora Margoth TELLO DE LUNA, contra las Resoluciones Directorales Regionales N° 0264-2024-DREA, 0344-2024-DREA, 0263-2024-DREA y 0286-2024-DREA, según corresponde;

Estando a la Opinión Legal N° 104-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 04 de abril del 2024, con la que se CONCLUYE: .- RECTIFICAR, DE OFICIO con efecto retroactivo, el error material en la Resolución Gerencial General Regional N° 086-2024-GR-APURIMAC/GG, en lo que corresponde al apellido paterno completo de la señora Margoth TELLO DE LUNA consignados en los Vistos y Considerandos Segundo y Veintiocho de la citada resolución, como Margoth TELLO LUNA, vale decir sin el apellido paterno completo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR-APURIMAC/GR, de fecha 23 de octubre del 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR-APURIMAC/GR, de fecha 06 de febrero del 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15-12-2011, modificada por Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, del 12-02-2018;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECTIFICAR, DE OFICIO con efecto retroactivo, el error material en la Resolución Gerencial General Regional N° 086-2024-GR-APURIMAC/GG, de fecha 26 de marzo del 2024, en lo que corresponde al apellido paterno completo de la señora Margoth TELLO DE LUNA consignados en los Vistos y Considerandos Segundo y Veintiocho de la citada resolución, como Margoth TELLO LUNA, vale decir sin el apellido paterno completo que son materia de rectificación.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

105

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR,** la plena vigencia y validez legal de los demás extremos que la contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 086-2024-GR-APURIMAC/GG, de fecha 26 de marzo del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE,** con el presente acto resolutivo, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Educación de Apurímac, a la interesada e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, que corresponde, con las formalidades señaladas por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE,** la presente resolución, en el portal web institucional: [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CPC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



CFAV/GG/GRAP.  
MQCH/DRAJ.  
JGR/ABOG.

www.regionapurimac.gob.pe  
Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú  
083 - 321022



Gobierno Regional  
**APURÍMAC**  
Unidos por el pueblo

